

**REGLAMENTO (CE) Nº 2411/2000 DE LA COMISIÓN
de 30 de octubre de 2000**

por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2015/2000 relativo a la interrupción de la pesca de camarón boreal por parte de los buques que enarbolan pabellón de Suecia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2846/98 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 21,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2015/2000 de la Comisión ⁽³⁾ establece la interrupción de la pesca de camarón boreal en las aguas noruegas al sur del paralelo 62° 00' N por parte de los buques que enarbolan pabellón de Suecia o están registrados en dicho país.
- (2) El 12 de octubre de 2000, Dinamarca transfirió a Suecia 25 toneladas de camarón boreal en aguas noruegas al sur del paralelo 62° 00' N. Debe autorizarse pues la

pesca de camarón boreal en las aguas noruegas al sur del paralelo 62° 00' N por parte de los buques que enarbolan pabellón de Suecia o están registrados en dicho país y, por consiguiente, derogarse el Reglamento (CE) nº 2015/2000.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 2015/2000.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 2000.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 261 de 20.10.1993, p. 1.
⁽²⁾ DO L 358 de 31.12.1998, p. 5.
⁽³⁾ DO L 241 de 26.9.2000, p. 26.